

Los terrenos destinados al sistema general ferroviario se señalan con la trama (9).



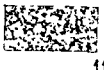
9

En cuanto a usos dotacionales, se distingue entre los de carácter público y los de carácter privado. Todos ellos se señalan con la trama (10).



10

Entre los públicos se señalan con las iniciales «C» los culturales, «E» los escolares, «SA» los sanitario-asistenciales, «DE» los deportivos, «SP» los servicios públicos y administrativos «DI» las dotaciones de polígonos industriales y con «CEM» los cementerios.



11

Los edificios y parcelas con la trama (10) sin inicial señalada se consideran como dotaciones públicas sin uso concretado, pudiendo fijarse éste por razones de conveniencia.



12

Las dotaciones privadas se señalan con la misma trama, empleándose para la asignación de uso concreto las iniciales «CU» para usos culturales, «D» docentes, «G» guardería infantil, «AS» sanitario-asistenciales, «R» religiosos (culto), «CR» comunidad religiosa (residencia) «DP» deportivos, «S» servicios, «PT» plaza de toros, «EP» espectáculos públicos y «ET» estación transformadora.

P

13

P

14

En los espacios libres se distingue entre los de carácter público, señalados mediante la trama (11), y los de dominio privado (12). Los espacios sin tramar representan las zonas de espacios libres de uso y dominio público, bien sean de dominio peatonal como plazas, paseos, etc. o destinados a la circulación rodada o el aparcamiento. Las zonas fijadas para este último uso de cierta extensión se ubican con el grafismo (13) de carácter adimensional. Para los aparcamientos subterráneos públicos se emplea el grafismo (14).

Artº 3.3.16. Infraestructuras: alcantarillado.

El sistema de alcantarillado se representa en el juego de planos 6.1 a escala 1:5.000. Debe interpretarse como un esquema adimensional y susceptible de las variaciones y mejoras que se planteen por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes y los proyectos de Urbanización que se redacten.

Se han incluido en estos planos:

- La red básica existente en el suelo urbano y sus mejoras.
- La red propuesta en el planeamiento parcial aprobado y proyectos de urbanización.
- La infraestructura básica a establecer en grandes áreas, a nivel superior al del planeamiento parcial.
- Los elementos complementarios a la red, como depuradoras, etc.

La red principal se ha destacado con un trazado más grueso que el resto. Cuando existe un sistema separativo, se han señalado los colectores de pluviales mediante líneas de puntos. El mismo grafismo se ha empleado para las emisiones de aguas limpias una vez depuradas. Se distingue asimismo la actualmente existente de la propuesta del Plan.

Artº 3.3.17. Infraestructuras: abastecimiento de aguas.

El sistema de abastecimiento de aguas se representa en el juego de planos 6.2 a escala 1:5.000. Debe interpretarse como un esquema adimensional y susceptible de las variaciones y mejoras que se planteen por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes y los proyectos de urbanización que se redacten.

Se han incluido en estos planos:

- La malla básica existente en el suelo urbano y sus mejoras.
- Las mallas propuestas en el planeamiento parcial aprobado y proyectos de urbanización.
- La infraestructura básica a establecer en grandes áreas a nivel superior al del planeamiento parcial.
- Los elementos complementarios, como captaciones, depósitos, depuradoras, etc.

La malla principal se ha destacado con un trazado más grueso que el resto. Las tuberías de captación se han señalado mediante líneas de trazos y puntos. Se distingue asimismo la actualmente existente de la propuesta del Plan.

Artº 3.3.18. Infraestructuras: Otros servicios.

Se han señalado las principales líneas de distribución de energía eléctrica en alta tensión para el término municipal a escala 1:20.000 (Plano 6.3), así como las estaciones de transformación previstas, todo ello según datos proporcionados por la Compañía suministradora. El plano debe interpretarse como un esquema adimensional y susceptible de las variaciones y mejoras que se planteen, siempre que no entren en conflicto con las determinaciones del presente Plan o de los que lo desarrollen.

En las variaciones propuestas por el Plan para las líneas existentes, cambiando su trazado, se han señalado las actuales con trazo fino en el plano de referencia.

Para las líneas que no admiten dicho traslado y afectan a zonas residenciales (Carretera de Soria), se establecen tramos en subterráneo, o bien se tolerarán durante un plazo máximo de 20 años si se ubican en pasillos libres de edificación y no coincidentes con parcelas dotacionales o zonas verdes.

En el plano 6.4. a escala 1:20.000 se señala el esquema básico de abastecimiento de gas natural previsto por la compañía suministradora. Tiene un carácter vinculante, y es susceptible de variaciones y mejoras siempre que no entren en conflicto con las determinaciones del presente Plan o de los que lo desarrollen.

CAPITULO IV. ZONAS ESPECIALES

Artº 3.4.1. Muro de Francisco de la Mata.

Los edificios que se construyan en el Muro de la Mata se ajustarán al plano de alineaciones y rasantes aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Sus soportales, arcos y primera cornisa o imposta del primer piso se enrasará con las del solar del antiguo seminario.

Los arcos y pilastras de los soportales serán de piedra sillera de la misma calidad que la de los soportales del solar del antiguo seminario, o con revestido de aquel mismo material.

En todas las edificaciones de nueva planta será obligatorio la elevación de las siguientes plantas: Seis plantas sobre los soportales, en los cuales se podrá edificar además de la planta baja un entrepiso con una altura mínima de 2,50 metros y sin que la planta baja tenga una altura inferior a 3,30 metros.

Además de las plantas indicadas será potestativo la edificación de un ático retranqueado de la fachada en la crujía de soportales y con una altura interior de 2,85 metros con todas las cornisas enrasadas y sin que por encima de él exista más elevación que los elementos estrictamente decorativos y la correspondiente a la pendiente normal del tejado.

Se exceptúan los solares de esquina en los cuales será obligación la elevación de torreones de remate en fachada, cuyas condiciones de estética y armonía con los existentes en el resto de la plaza, serán siempre a juicio libre del Excmo. Ayuntamiento.

Las plantas indicadas podrán edificarse hasta la fachada posterior excepto la potestativa del ático que deberá remeterse por lo menos en una crujía de cuatro metros de ancha.

Las cornisas de todos los edificios se enrasarán a una altura de 18,60 m. a contar desde la primera imposta de los soportales.

El propietario que se adelante viene obligado a construir los pilares y arcos completos, dándole derecho al colindante para su utilización sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle.

En todo lo no establecido en esta Ordenanza será de aplicación las vigentes con carácter general.

Artº 3.4.2. Punto Singular de Jorge Vigón-Ctra. Villamediana.

La edificación que comprende el punto singular ocupará los terrenos situados en la confluencia de las calles Jorge Vigón y Villamediana, comprendidos entre las alineaciones oficiales de ambas calles a la medianería del inmueble número 9 de Villamediana.

La edificación quedará constituida por dos cuerpos o volúmenes cuyas características se fijan en los artículos siguientes: